

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 0243

Villavicencio, 08 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL  
DEMANDADO: SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL  
GUAVIARE  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00479-00  
ASUNTO: RETIRO DE LA DEMANDA

I. OBJETO A DECIDIR

Procede la Sala a resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, en escrito radicado ante la oficina judicial el 5 de noviembre de 2015, visible a folio 55, de conformidad con el artículo 174 del CPACA.

II. DE LA SOLICITUD DE RETIRO DE LA DEMANDA

El apoderado de la parte actora, manifiesta su intención de retirar la demanda aduciendo que se realizará una diligencia de conciliación ante la Procuraduría General de la nación y “al parecer” existe ánimo conciliatorio.

III. CONSIDERACIONES

Al respecto, el artículo artículo 174 del CPACA, establece lo siguiente:

**Artículo 174. Retiro de la demanda.** El demandante podrá retirar la

demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.

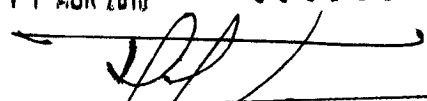
De conformidad con lo establecido en el artículo precedente, considera la Sala que la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, cumple con las exigencias antes señaladas porque no se ha notificado a la entidad demandada, tampoco al Ministerio Público y no se practicaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda, solicitado por el apoderado judicial de la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.


  
 LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
   
 Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
   
 SECRETARÍA GENERAL
   
 Auto anterior se notifica a las partes por anotación
   
 VILLAVICENCIO
   
 11 ABR 2016      000053
   

  
 SECRETARIO (A)